

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 4 DE MAYO DE 1971 || NUM. 20.304

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION N° 25

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1971.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ECONOMIA Y HACIENDA, de conformidad con los Artículos 23 y 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

RESUELVE:

1°—Ampliar las siguientes asignaciones:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

Programa 1-05

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

UNIDAD EJECUTORA: Talleres Tipográficos Nacionales

Subprograma 01

Tipografía Nacional

1	SERVICIOS PERSONALES			
111	1	00770	Sueldos y Salarios Permanentes	L 17.925.00
112	2	00780	Jornales	5.445.00
2	3	00790	SERVICIOS NO PERSONALES	
27			Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	550.00
3	4	00800	MATERIALES Y SUMINISTROS	
361			Combustibles y lubricantes	1.513.32
			Suman las Ampliaciones	L 25.433.32

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Clave	Código	Descripción	N°	Total	Total	
Rancho	Puesto					Plazas
Actividad 01						
Dirección						
0001	00001	876606	Director de Imp. II	1	790.00	2.370.00
0002	00002	003106	Ofic. Taquígrafa II	1	220.00	660.00

Pasa a la página N° 5

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Resolución N° 25.—Marzo de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3796 al 3803
Octubre de 1966.

AVISOS

Educación Pública

Acuerdo N° 3796

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, empleadas extraordinarias para el mes de noviembre en la Tesorería Especial de Educación Media; devengando un sueldo de (L 100.00) cien lempiras cada una: Sonia Aguilar, Lesbia Garcia de Martínez y Antonia Ordóñez.

El gasto se tomará de los Fondos Ingresos Eventuales de dicha Tesorería.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardeles B.

Acuerdo N° 3798

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

César Rolando Romero, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela "El Esfuerzo", de la aldea Santa Cruz, municipio de Cuayape. Como aumento de personal, a partir del 1° de marzo al 30 de abril.

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día sábado veintidós de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Una casa conocida con el nombre de Super Mercado Country Club, de cimientos de mampostería, paredes de ladrillo rafón, reforzadas y repelladas, columnas y soleras de concreto reforzado, piso de ladrillo de cemento, techo de asbesto, cielo de plywood, puertas de pino, portón y verjas de hierro, compuestas de un slón para negocio, y sala de recibo, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un

porche, garage, pieza para bar y archivo y servidumbre, teniendo seis piezas y sus correspondientes servicios sanitarios, lavabos y baños; además tres corredores e instalaciones eléctricas, con lámparas fluorescentes, y de agua, juntamente con un tanque para reserva de agua; estas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno que se describe así: Una fracción de solar situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, aproximadamente mide cincuenta varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, y que habiendo sido remedida las dimensiones siguientes: veinticinco metros noventa y cinco centímetros de oriente a poniente por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de norte a sur, con un área total de seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas, en forma triangular, y limitando así: al Norte, con terreno de don Pascual

Sosa, camino de por medio; al Sur, con terreno de Ernestina Valladares; al Oriente, con terreno del Licenciado Manuel Sabino López, hoy de sus herederos; y, al Poniente, con terreno de Francisco Valladares L. Este inmueble está inscrito a favor del señor Francisco E. García Guevara, con el número 38, folio 120 y 121 del tomo 174 del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2) Una casa construida de bloques de concreto, cubierta de láminas de zinc, cielo de plywood, enladrillada con cemento y compuesta de una sala comedor, dos dormitorios con un baño común y una cocina; y separada de la casa hay un cuarto para sirvientes, con su baño y servicios sanitarios y lavaderos. Tiene su servicio de luz eléctrica, agua potable y cloaca y estas mejoras se encuentran ubicadas, en un lote de terreno de lotificadora Country Club de Tegucigalpa, en el lugar denominado Los Cedros, aldea de La Soledad, marcado en el plano respectivo con el N° 7, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con lote número 8, propiedad de Irma Leticia E. de Oyuela; al Este, diez metros, con lotes números diecisiete y dieciocho, calle de por medio; al Sur, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con lote N° 6; y, al Oeste, diez metros veinte centímetros, con la carretera que conduce a la Soledad. Dicho lote tiene una área de quinientas treinta y siete varas cuadradas y está inscrito, a favor del declarante García Guevara, con el N° 112, folios del 244 al 246, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad de este Departamento; y, 3) "Un lote de terreno en forma irregular, en forma de triángulo agudo, ubicada en la entrada del Country Club, Comayagüela, Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de los herederos de doña Lastenia Callejas viuda de López, veintiún metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Sur, propiedad de Julio Bonilla y Fermín Chan, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, formando ángulo agudo, con la avenida Country Club y terreno del Distrito Central, calle de por medio y propiedad de Julio Bonilla, treinta y un metros veinte centímetros; y, al Oeste, propiedad del Instituto San Francisco, calle de por medio, formando ángulo agudo. Di-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Este lote tiene una extensión superficial de trescientos treinta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros o sean cuatrocientas ochenta y dos varas cuadradas". Este lote está inscrito, a favor del señor Francisco E. García Guevara, bajo el N° 282, folios 383 y 384, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Todos los anteriores inmuebles descritos, se rematará para hacer efectiva la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Francisco E. García Guevara, es en deberle a la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Max Velásquez Díaz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 29 A., al 22 M. 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiroz Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Ramón Ponce Flores, mediando la décima

calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuarto de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio,

que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2° de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consiste en la palabra:

DIAMOLL

para distinguir: agentes curtidores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos, los demás documentos de ley el elisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consiste en la palabra:

GENOPUR

para distinguir: agentes lavadores para la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HOSTALIT

para distinguir: materiales químicos para fines industriales; endurecedores; resinas sintéticas; materias primas, sólidas y líquidas, para la elaboración de plásticos; plásticos para la elaboración de revestimientos, recubrimientos y como líquidos de recubrimiento; plástico en masa, polvo, granulado, tiritas, soluciones, perfiles, láminas, planchas, bloques, barras y tubos; sustitutos del caucho; material para juntas, empaquetaduras y aislamiento; y material de construcción; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DISPERSOGEN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de tintorería, especialmente agentes dispersadores, igua-

ladores y remojadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A., de C. V.", de este domicilio, Sociedad debidamente organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FUGAZ

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones perfumados, y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas

las publicaciones de ley. Actuará como Director el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Empresa "Distribuidores Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, Sociedad debidamente organizada y existente, de conformidad a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ULTRA WITE Deluxe

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos tales como betunes, pulidores y preservadores de cuero y de calzado, abrillantadores de toda clase, pulidores de muebles y secadores de brillo y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley y, en definitiva, emitir el acuerdo de certificación

concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director en el presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", Sociedad debidamente organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GARDIAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos, tales como: cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones perfumados, y toda clase de artículos similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido, previas las publicaciones de ley. Actuará como Director en el presente asunto,

				Viene de la la página	
0003	00003	002006	Ofic. Mecnógrafo I	1	170.00 510.00
0004	00004	002106	Oficinista Mecnógrafo II ..	1	220.00 660.00
0005	00005	875609	Jefe Talleres Imprenta II ..	1	365.00 1.095.00
Actividad 02					
Gerencia Administrativa					
0001	00001	020506	Oficial Admitivo. I	1	350.00 1.050.00
0002	00002	050506	Contador I	1	300.00 900.00
0003	00003	050006	Auxiliar de Contabilidad ...	1	240.00 720.00
0004	00004,				
	5,6,7	02006	Oficinista Mecnógrafo I ..	4	170.00 2.040.00
0005	00008	002106	Oficinista Mecnógrafo II ..	1	220.00 660.00
0006	00009	084006	Guardalmacén I	1	205.00 615.00
0007	00010	083506	Ayudante Guardalmacén I .	1	130.00 390.00
0008	00011	002106	Oficinista Mecnógrafo II .	1	220.00 660.00
Actividad 03					
Servicios de Fotograbados					
0001	00001	879304	Fotograbador	1	370.00 1.110.00
Actividad 04					
Servicios de Encuadernación					
0001	00001	874406	Superv. de Encuadernación	1	310.00 930.00
Actividad 05					
Servicio de Linotipistas y Trabajos Suelos					
0001	00001	874006	Supervisor de Linotipistas .	1	325.00 975.00
Actividad 06					
Tiraje de La Gaceta					
0001	00001	001106	Oficinista II	1	250.00 750.00
Actividad 07					
Compaginación					
0001	00001	871309	Supervisor de Cajistas	1	310.00 930.00
Actividad 08					
Prensa					
0001	00001	001106	Oficinista II	1	300.00 900.00
TOTAL					L 17.925.00

2º—Las ampliaciones anteriores se atenderán con el siguiente Ingreso, ingresado a la Tesorería General de la República, según Talonarios:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos no Tributarios
Servicios

Imprentas **L 26.433.32**

NOTIFIQUESE: CUPERTINO NUNEZ M., Subsecretario de Hacienda.

el Abogado José Armando Sarmiento, Colegiado con N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—

Secretaría de Economía y Hacienda. —En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con Oficinas en 101 Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina:

KEM LUSTRAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 518.349, del 16 de diciembre de 1949, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, mar-

ca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas ya mezcladas y en forma de pasta; pinturas de esmaltes, secadas al aire u horno; lacas, primarias y superficiales, tales como pinturas, esmaltes y lacas; aligerantes finos o ralos para pinturas y esmaltes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CURALARV

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 22.198, del 31 de enero de 1970, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones

medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, un rocío veterinario para heridas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, fardos, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEL FRUTO

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de alimentos en general de todos los tipos y clases especialmente, cereales, café, harinas y sus derivados; frutas secas, en polvo, en jugo, en lata, productos de tomate, concentrados, salsas, sopas, alimentos para niños y animales (perros, aves etc.), que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé y los

demás documentos de ley. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 101 Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COLONIAL

según el clisé, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas, lacas y esmaltes, así como otros materiales para pintores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos se-

venta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Beechnut, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SALVADIENTES

conforme al disé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege goma para mascar y toda clase de dulces y confitería en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de febrero del corriente año, dictó sentencia declarando a la señora Josefina Sosa Rosales viuda de Ramírez, heredera ab intestato de su difunto hijo legítimo César Augusto Ramírez Rosales, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Puerto Cortés, 27 de abril de 1971.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado dictó sentencia con fecha veintiocho de abril del año en curso, declarando a Roberto Arnaldo Flores Rivera, heredero ab intestato de su difunta madre natural reconocida la señora Carlota Rivera Luján, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

José Raskoff M.,
Secretario por ley.

4 M. 71.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público, que el ciudadano don Rodolfo Mercadal Lara, comerciante de Catacamas, ha solicitado en escrito se le extienda Título Supletorio de los bienes siguientes: Un terreno urbano con las dimensiones y colindancias siguientes: partiendo de la parte norte, mide 25 varas; de este punto, formando ángulo recto y en dirección de norte a sur, mide 25 varas, y de este otro punto con dirección de este a oeste, mide 25 varas, colindando por todos estos puntos con propiedades del solicitante Rodolfo Mercadal Lara; de este punto y con dirección de norte a sur, y por rumbo oeste, si-

guiendo línea recta, mide 25 varas y colinda con propiedad de los herederos de Esteban Hernández; de este punto y en línea recta hasta llegar nuevamente frente a la calle por rumbo sur, mide cincuenta varas y colinda con propiedad de herederos de Marcelo Guifarro, y por el rumbo este, mide 50 varas y colinda con propiedad de Teófila vda. de Hernández, mediando avenida. Una casa construida dentro de dicho solar, edificación que es de piso de tierra, paredes de bahareque, techo de tejas, edificación que mide seis varas de frente por ocho varas de fondo y que incluye un pequeño corredor y su respectiva cocina de idénticos materiales de la casa, que la construcción se encuentra debidamente encalada en su parte exterior, las paredes y solar debidamente cercado en su rumbo norte, con tapia o paredes preparadas para la construcción de una casa, y en sus demás rumbos, cercada con alambres de púa a dos hilos, exceptuando los rumbos norte y este, que es de cerco de madera y carbón. Que los bienes descritos, los adquirió en Escritura Pública, hecha por el Notario Antonio Reyes C., el 20 de junio anterior en La Ceiba, otorgada por Gustavo Leoncio Aguilar Lobo, y que la posesión que tiene este exponente, debe agregarse a la posesión que tenía en los inmuebles con Guadalupe Argueta vda. de Navarro, su antecesora, quien la adquirió en escritura otorgada en Catacamas, el 21 de junio de 1927. Que ofrece probar el solicitante, con los testigos, propietarios: Abel y Ramón Valderramos y Juan de Dios Padilla, agricultores de Catacamas, que afirmarán lo solicitado. El compareciente nombró representante al Abogado don Raúl Ramos del Colegio de Abogados de Honduras, para las gestiones. Se manda a publicar en edicto por tres veces, una vez cada treinta días en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de enero de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

4 M., 3 J. y 3 J. 71.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 4 DE MAYO DE 1971

Viene de la 1ª página

Mirtala Reyes Cuevas, nombrarla Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Los Blancos, municipio de Mangulile, en sustitución de Ofelia Rosales, a partir del 1º de marzo.

José Francisco Duarte, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "La Paz", de la aldea San Nicolás, municipio de Juticalpa, a Director de la Escuela "José A. Domínguez", de la aldea Tapiquile, del mismo municipio, en sustitución de Armando Guifarro, a quien se destituye por haber sido excluido del Centro de Capacitación de Maestros, a partir del 1º de noviembre.

Leonidas Meza, cancelarlo del cargo de Director de la Escuela Rural Mixta de la aldea La Avispa, municipio de San Francisco de La Paz, por baja matrícula, a partir del 1º de octubre.

Efraín Duarte Guillén, cancelarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Sagrado Corazón de Jesús", de la aldea Guayabito, municipio de El Real, por baja matrícula, a partir del 1º de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3799

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Martha Luz Tróchez de Gámez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Emérita Paredes de Ortega, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3800

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa:

Félix Bernárdez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Rodolfo Rojas", de la aldea Cusuna, municipio de Iriona, departamento de Colón, a razón de L. 10.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3801

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa:

Eva v. de Ponce, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Guaruma, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, a razón de diez lempiras (L. 10.00) mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3802

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 3382, del 26 de septiembre por medio del cual se aprobó la nómina de examinadores de la Escuela Normal Mixta, de San Francisco, Atlántida, en el sentido de sustituir a la

Profesora Vicenta Zerón, Directora de esa Escuela, como Miembro de la Terna Examinadora, ocupando su lugar el Profesor Carlos Alberto Luque Sosa, en las siguientes materias:

Idioma Nacional, Segundo Curso C. C. C. G., retrasada.

Inglés, Tercero Ciclo Común, retrasada.

Idioma Nacional, Tercero Ciclo Común.

Inglés, Tercero Ciclo Común.

Educación Física y Didáctica Especial, Segundo Curso Diversificado Normal.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Tercer Curso Ciclo Diversificado Normal.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3803

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales, para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Luis Andrés Zúñiga, de esta ciudad:

Licenciados Edgardo Cécere y Olga Mendoza; Profesor Wilfredo Medina; Bachiller Rolando Calderón; Profesores José María Aguilar, Adilia Zavala, Lety de Young, René Hilario Vallejo, Walter Kemuth R., Javier Laínez y Julio Maradiaga; Licenciado Salvador Mendoza; Profesores Francisco Reyes Mayes, Miguel Manzanares, Juan Becerra, Danubia Talavera, Próspero Díaz, Ramón Godoy y Olga Mendoza; Licenciada Adilia Cardona y Profesor José María Aguilar.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

TIPOGRAFIA NACIONAL